



**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección General de Pasaportes**

"Año del Fomento de las Exportaciones"

Resolución Núm. DGP-013/2018, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Dirección General de Pasaportes (DGP).

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su artículo 8, numerales 12 y , faculta al Ministro de Administración Pública a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6, faculta al Ministro a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la Función Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de la Dirección General de Pasaportes debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pasaportes debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de garantizar a los contribuyentes un pasaporte como documento de viaje que cumpla con los criterios de calidad internacional.

Vista: La Ley Núm. 549, de fecha 10 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes (DGP).

Vista: La Ley Núm. 208, de fecha 8 de octubre de 1971, sobre Pasaportes.

Visto: El Decreto Núm. 956 de fecha 9 de junio de 1975 que reglamenta la expedición de pasaportes Diplomáticos, Oficiales y Ordinarios.

Vista: La Ley Núm. 200-04 del 13 de abril del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

Vista: La Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Vista: La Ley Núm. 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

Vista: La Ley Núm. 05-07, del 05 de enero del 2007 que Crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: La Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

Vista: La Ley Núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

Visto: El Decreto Núm. 56-10, de febrero del 2010, que dispone el cambio transitorio de denominación de las Secretarías de Estado por Ministerios hasta tanto se apruebe la legislación correspondiente.

Visto: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública.

Vista: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm.78-06, del 23 de noviembre del 2006.

Vista: La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

Vista: La Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

Vista: La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Vista: La Resolución Núm. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público.

VISTA: La Resolución Núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de sus facultades legales aprueban la siguiente resolución:

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Dirección General de Pasaportes (DGP), la cual estará integrada por las siguientes unidades organizativas:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección.

- **Despacho del Director General.**

Unidades Consultivas y Asesoras:

- Oficina de Libre Acceso a la Información Pública;
- **Departamento de Comunicaciones, con:**
 - División de Relaciones Públicas;
 - División de Protocolo y Eventos;
- **Dirección de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Formulación Monitoreo y Evaluación de Planes Programas y Proyectos;
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión;
 - División de Cooperación Internacional;
- **Dirección Jurídico, con:**
 - División de Litigios;
 - División de Elaboración de Documentos Legales;
- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - División de Registro, Control y Nómina;
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación;
 - División de Organización del Trabajo y Compensación;

Unidades Auxiliares o de Apoyo

- **Dirección Administrativa Financiera, con:**
 - **Departamento Financiero, con:**
 - División de Contabilidad;
 - División de Ejecución Presupuestaria
 - **División de Tesorería, con:**
 - Sección de Ingresos.
- **Departamento Administrativo, con:**
 - Sección de Correspondencia;
 - División Compras y Contrataciones;

- División de Seguridad;
- División de Almacén y Suministro;
- Sección de Archivo Central;
- **División de Servicios Generales, con:**
 - Sección de Transportación;
 - Sección de Mantenimiento Planta Física.
- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC;
 - División de Administración de Servicios TIC;
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas;
 - División de Operaciones TIC;

Unidades Sustantivas u Operativas

- **Departamento de Supervisión y Control de Operaciones;**
- **División de Control de Especies Timbradas;**
- **Departamento de Relaciones Consulares;**
- **Departamento de Antifraude;**
- **Dirección de Emisión y Renovación de Pasaportes, con:**
 - Sección de Pasaportes del Exterior;
 - Sección de Pasaportes Urgentes (VIP) y Online;
 - Sección de Atención al Ciudadano;
 - División de Recepción de Documentos;
 - División de Producción de Pasaportes;
 - División de Entrega de Pasaportes;
 - División de Revisión y Análisis de Documentos;

Unidades Desconcentradas

- Oficinas Provinciales.

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- Dirección;
- Departamento;
- División;
- Sección.

ARTÍCULO 3: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, se harán las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTICULO 4: Se crea con el nivel jerárquico de División la **Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP)**, conforme a la Resolución Núm.194-2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), esta unidad organizativa estará bajo la dependencia de la máxima autoridad de la institución.

ARTÍCULO 5: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura del **Departamento de Comunicaciones**, de acuerdo a las funciones y responsabilidades actuales de esta unidad organizativa.

ARTÍCULO 6: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones la **División de Relaciones Públicas**, que tendrá la finalidad de mantener relaciones públicas armoniosas y fundamentadas en los valores institucionales, a través de los distintos canales y medios de comunicación.

ARTÍCULO 7: Se crea bajo la dependencia del Departamento de Comunicaciones la **División de Protocolo y Eventos**, con el objetivo de coordinar, organizar y ejecutar las labores protocolares que requieren los actos, eventos y actividades de la institución.

ARTÍCULO 8: Se eleva de nivel jerárquico de **Departamento de Planificación y Desarrollo** a **Dirección** para que en lo adelante se denomine **Dirección de Planificación y Desarrollo**, fundamentado en las responsabilidades y funciones que le han sido asignadas, esta unidad organizativa continuará bajo la dependencia de la máxima autoridad del organismo. Conforme a las normativas legales vigentes se crean bajo la dependencia de esta dirección las siguientes unidades organizativas:

- **División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos;**
- **División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión;**
- **División de Cooperación Internacional.**

ARTÍCULO 9: Se eleva el nivel jerárquico del **Departamento Jurídico** a **Dirección** para que en lo adelante se denomine **Dirección Jurídica**, en conformidad con el volumen de las funciones y responsabilidades asignadas a dicha unidad organizativa.

ARTÍCULO 10: Se crea bajo la dependencia de la Dirección Jurídica la **División de Litigios**, con el propósito de representar a la institución en todas las demandas y los procesos de índole jurídica en el fuere parte, así como también a los funcionarios públicos de la institución que sean demandados en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11: Se crea bajo la dependencia de la Dirección Jurídica la **División de Elaboración de Documentos Legales**, con la finalidad de dirigir y coordinar los procesos de elaboración de los distintos documentos legales generados por la entidad.

ARTÍCULO 12: Se eleva el nivel jerárquico de **Departamento de Recursos Humanos** a Dirección para que en lo adelante se denomine **Dirección de Recursos Humanos**, en función de las responsabilidades y funciones asignadas conforme a la Resolución Núm.068-2015 del 1ero. de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructuras organizativas para las unidades de Recursos Humanos en el Sector Público. Se crean bajo la dependencia de esta dirección las siguientes unidades organizativas:

- **División de Registro, Control y Nómina;**
- **División de Evaluación del Desempeño y Capacitación;**
- **División de Organización del Trabajo y Compensación.**

ARTÍCULO 13. Se eleva el nivel jerárquico del **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación** para que en lo adelante se denomine se **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, con el objetivo de responder a la demanda de servicios de la institución. Se crean bajo la dependencia de esta dirección las siguientes unidades organizativas:

- **División de Seguridad y Monitoreo TIC;**
- **División de Administración de Servicios TIC;**
- **División de Desarrollo e Implementación de Sistemas;**
- **División de Operaciones TIC.**

ARTÍCULO 14: Se crea la **Dirección Administrativa Financiera** con la finalidad de administrar manera óptima y transparente los recursos financieros y materiales en el marco de los reglamentos y disposiciones vigentes, así como también mantener las políticas y sistemas financieros necesarios para facilitar un óptimo desempeño de las funciones de la institución, esta unidad estará bajo la dependencia de la máxima autoridad de la institución.

ARTÍCULO 15: Se mantiene el nivel jerárquico y nomenclatura del **Departamento Financiero**, conforme a las funciones y responsabilidades actuales, esta unidad estará bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 16: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Contabilidad**, conforme a las funciones y responsabilidades que ostenta.

ARTÍCULO 17: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Tesorería**, conforme a sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 18: Se crea bajo la dependencia de la División de Tesorería, la **Sección de Ingresos** con el objetivo de garantizar y controlar de manera eficiente las actividades de ingresos de fondos u otros valores negociables al organismo.

ARTÍCULO 19: Se crea bajo la dependencia del Departamento Financiero la **División de Ejecución Presupuestaria**, con el fin de administrar el Sistema de Presupuesto y velar por el cumplimiento de las políticas y normas dictadas por el órgano rector en materia de formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto Institucional.

ARTÍCULO 20: Se mantiene el nivel jerárquico y nomenclatura del **Departamento Administrativo**, conforme a las funciones y responsabilidades actuales, la misma pasará a depender de la Dirección Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 21: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Compras y Contrataciones**, conforme a las normativas legales vigentes que rigen esta materia.

ARTÍCULO 22: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Seguridad**, conforme a las funciones que realiza.

ARTÍCULO 23: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Almacén y Suministro**, acorde a sus funciones.

ARTÍCULO 24: Se readecua la nomenclatura de la Sección de Correspondencia y Archivo, para que en lo adelante se denomine **Sección de Correspondencia**, conforme a las normativas que existen. Esta unidad se mantiene bajo la dependencia del Departamento Administrativo.

ARTÍCULO 25: Se readecua la nomenclatura y dependencia de la **Sección de Archivo de Expedientes** para que en lo adelante pase a depender del Departamento Administrativo y se denomine **Sección de Archivo Central**, la cual tendrá la finalidad de gestionar y custodiar los documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la institución.

ARTÍCULO 26: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Servicios Generales**, de conformidad con las funciones que realiza.

ARTÍCULO 27: Se crea bajo la dependencia de la División de Servicios Generales la **Sección Mantenimiento de Planta Física**, con la finalidad de velar por el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la institución.

ARTÍCULO 28: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **Sección de Transportación**, acorde con sus funciones.

ARTÍCULO 29: Se readecua la nomenclatura del Departamento de Control de Gestión, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Supervisión y Control de Operaciones**, de manera que evidencie las funciones que realiza.

ARTÍCULO 30: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Control de Especies Timbradas**.

ARTÍCULO 31: Se crea bajo la dependencia del Despacho del Director General el **Departamento de Relaciones Consulares** con el objetivo de gestionar y coordinar todo lo concerniente con las misiones consulares dominicanas alrededor del mundo.

ARTÍCULO 32: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura del **Departamento Antifraude**, de conformidad con las funciones bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 33: Se eleva el nivel jerárquico del **Departamento de Emisión y Renovación** a Dirección, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Emisión y Renovación**, conforme a su naturaleza y volumen de las funciones que realiza.

ARTÍCULO 34: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Recepción de Documentos**, conforme a sus funciones.

ARTÍCULO 35: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Revisión y Análisis de Documentos**, de conformidad con las funciones que realiza.

ARTÍCULO 36: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Producción de Pasaportes**, conforme a naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 37: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **División de Entrega de Pasaportes**, de conformidad con las funciones que realiza.

ARTÍCULO 38: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **Sección de Pasaportes del Exterior**.

ARTÍCULO 39: Se mantiene el nivel jerárquico, dependencia y nomenclatura de la **Sección de Pasaportes Urgentes (VIP)**.

ARTÍCULO 40: Se crea la **Sección de Atención al Usuario**, con la finalidad de brindar la asistencia necesaria y requerida por los ciudadanos para que puedan completar el proceso de gestión de pasaporte con mayor agilidad.

ARTÍCULO 41: Se mantienen como Unidades Organizativas Desconcentradas con nivel de Dirección las **Oficinas Provinciales de Pasaportes (OPP)**.

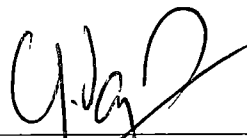
ARTÍCULO 42: Se instruyen a las áreas Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos realizar las coordinaciones y gestiones pertinentes a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 43: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Dirección General de Pasaportes, la institución elaborará los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

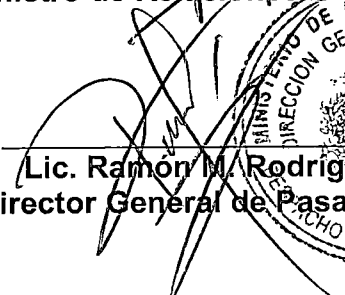
ARTÍCULO 44: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de esta institución, se consigna anexo a la misma.

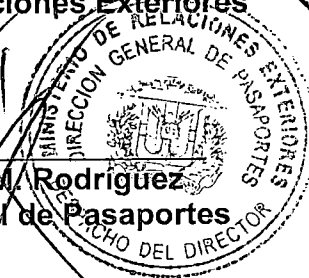
Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018).

Aprobada por:

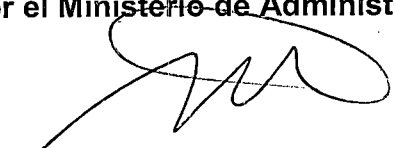

Ing. Miguel Octavio Vargas Maldonado
Ministro de Relaciones Exteriores




Lic. Ramón M. Rodríguez
Director General de Pasaportes



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



**Ministerio de Relaciones
Exteriores**

